

CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. El 23 de marzo de 2012, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el "**ESTADO**" y el "**INEGI**" suscribieron un Convenio para Constituir y Operar el Comité Técnico Especializado denominado Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado San Luis Potosí, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en el ámbito estatal.
- II. La "**LSNIEG**" establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "**SISTEMA**", integrado por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los subsistemas nacionales, coordinadas por el "**INEGI**" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- III. La "**LSNIEG**" en los artículos 8 y 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "**SISTEMA**", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los comités técnicos especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del "**INEGI**", integrados por representantes de las Unidades del Estado y del propio "**INEGI**", quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- IV. Por Acuerdo 5a/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "**INEGI**" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.

- V. Para la organización de dichos comités, la Junta de Gobierno del “INEGI” aprobó las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, actualizadas el 15 de octubre de 2014, mediante Acuerdo 9°/X/2014 y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 21 de octubre de 2014.

DECLARACIONES.

I. Del “ESTADO”:

- I.1. Que el Estado de San Luis Potosí es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás y es parte integrante de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y de su organización político-administrativa al municipio libre, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 y 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- I.2. Que Juan Manuel Carreras López, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente Instrumento Jurídico con la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el periodo del 26 de septiembre del 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015, y cuenta con facultades para celebrarlo, de conformidad con lo establecido en el artículos 80, fracciones I y XVII de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 2, 6 y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- I.3. Que Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno suscribe el presente Instrumento Jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador del Estado el día 26 de septiembre de 2015, y cuenta con facultades para asistir al Gobernador del Estado en la celebración del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 3 fracción I inciso a), 12, 31 fracción I y 32 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.4. Que José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, suscribe también el presente Instrumento Jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador del Estado el día 26 de septiembre de 2015; y cuenta con la atribución de establecer y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Información, así como coordinar la

información geográfica y estadística de la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 y 33 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

- I.5. Que para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Madero No. 100, Centro Histórico, C.P. 78000, en San Luis Potosí.

II. Del “INEGI”:

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la “LSNIEG”.
- II.2. Que tiene como una de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.
- II.3. Que su Presidente, Dr. Julio Alfonso Santaella Castell, cuenta con facultades para la firma de este Convenio en términos del artículo 80 fracción I de la “LSNIEG” y del artículo 8 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

III. De las “PARTES”:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio para renovar el “COMITÉ” del Estado de San Luis Potosí y continuar con su operación.
- III.2. Que expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 fracciones I y XIII, 3, 4 fracciones I, II, III y IV; 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I de la “LSNIEG”, así como en el numeral Décimo Noveno párrafo cuarto, fracciones I, II y III de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información las “PARTES”

manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto de este Convenio es formalizar la renovación del Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de San Luis Potosí, y continuar su operación como una instancia colegiada de participación y consulta en la que confluyen los representantes de las Unidades del Estado de esta Entidad Federativa, sus municipios y el “**INEGI**”, para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el “**SISTEMA**”, la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo de dicho “**SISTEMA**”, así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes, en los términos previstos en la “**LSNIEG**” y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. El “**COMITÉ**” estará integrado por servidores públicos estatales que serán designados o removidos libremente por el Gobernador del Estado, por un representante del “**INEGI**”, así como por la representación de los municipios del Estado, el cual quedará conformado según lo establecido por la Base Séptima de las: Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica, emitidas por el “**INEGI**”.

El Comité podrá invitar a representantes de la Administración Pública Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial de la Entidad, instituciones sociales y privadas, y demás que estime necesarias para el funcionamiento adecuado del mismo.

TERCERA. La integración y operación del “**COMITÉ**” deberá apegarse a lo establecido en este Convenio y en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información vigentes, emitidas por el “**INEGI**”.

CUARTA. La conformación del “**COMITÉ**”, las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto de este Convenio, se especificarán en las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica emitidas por el “**INEGI**”.

Además, deberá establecerse la participación que corresponda a las Unidades Administrativas con funciones estadísticas y geográficas del Estado y de los municipios.

QUINTA. Las “**PARTES**” nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:



- A) Por parte del "ESTADO" a José Luis Ugalde Montes, Titular de la Secretaría de Finanzas.
- B) Por parte del "INEGI", a Arturo Ramos Miranda, Titular de la Coordinación Estatal San Luis Potosí.

Adicionalmente, las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente Instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito y tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del Objeto de este Convenio y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SEXTA. Los servidores públicos integrantes del "COMITÉ", así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del Objeto de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

SÉPTIMA. Los integrantes del "COMITÉ" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del Objeto de este Instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

Las "PARTES" acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las "PARTES", funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las "PARTES".

OCTAVA. Las "PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la "LSNIEG" respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan, derivado del original Objeto del presente Instrumento.

NOVENA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, las "PARTES" realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "LSNIEG" y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA. El presente Instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas "PARTES" el 23 de marzo de 2012, al que se hace referencia en el Antecedente I de este Instrumento. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.



DÉCIMA PRIMERA. Las “PARTES” convienen en que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Las “PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente Instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. Las “PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, violencia, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudieran invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

Enteradas las “PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las formalidades que se consignan en el presente Convenio, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de San Luis Potosí a 27 de octubre de 2016.

POR EL “ESTADO”:



JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS

POR EL “INEGI”



DR. JULIO ALFONSO SANTAELLA
CASTELL
PRESIDENTE



ARTURO RAMOS MIRANDA
COORDINADOR ESTATAL SAN LUIS
POTOSÍ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.